



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: SUMARIO - DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN y CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL.

DEMANDANTE: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA.

DEMANDADO: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00337-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que por error involuntario al momento de publicar el edicto del proceso 2018-00337 en el aplicativo TYBA, se citó y se publicó en edicto del 11 de mayo de 2021 al SINDICATO UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS SA "USITRAPROQUIPA SA, siendo que en el numeral 2º del auto de fecha 10 de diciembre de 2019 publicado por estado 001 del 14 de enero de 2020, ordenó que si no se pudiera hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se hiciera la publicación de un edicto para la notificación del demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 26 de julio de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

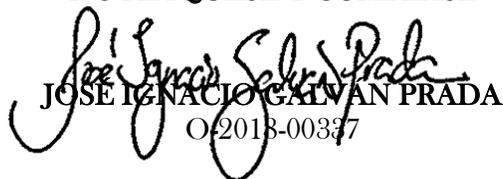
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, en consideración a que por error involuntario fue publicado en mayo 11 de 2021 el edicto para la notificación del auto admisorio de la demanda a una organización sindical que no es demandada en este juicio, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso y evitar cualquier irregularidad o nulidad procesal,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la publicación del edicto de mayo 11 de 2021, por no corresponder al demandado dentro del presente proceso, para en su lugar, publicar debidamente el edicto para la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA-SINALTRAPROAGROCOL, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del auto del 10 de diciembre de 2019, notificado por estado 001 del 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O.2018-00337

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 27 Mes 07 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0109
La Providencia de fecha Día 26 Mes 07 Año 2021
La Secretaria **ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**